

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN CONSECUENCIA, SE DECLARAN INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2013 Y ENERO 2014.

LEÓN ACEVES DÍAS DE LEÓN, Director General de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 9o., fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 55 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema Infomex del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO QUE

- 1.- La Escuela de Administración Pública, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Contraloría General, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.
- 2.- La legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos, son principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal que este ente debe observar en los procedimientos y actos administrativos en general que trasciendan la esfera jurídica de los particulares.
- 3.- El personal que presta sus servicios a la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, se rige por las disposiciones del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo.
- 4.- La Ley Federal del Trabajo, en sus artículos 73 y 74, establece que los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso, y que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5o. de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1o. de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
5. Toda solicitud de información realizada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal será satisfecha en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al que se tenga. Asimismo la determinación adoptada en relación con las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se formulen a este ente público deben notificarse al solicitante en un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud.
- 6.- De acuerdo en lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, legislación supletoria de la supletoria Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámites, resolución, notificaciones, procedimientos y servicios en materia de transparencia y acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y así como en materia de recursos de revisión y demás actos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, que ingresan a través de la Oficialía de Partes o que se

encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, correo electrónico oieap@df.gob.mx, por escrito o en forma personal, se considerarán días inhábiles los siguientes: 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo; 1o. de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 1o. y 2o. de agosto; 16 de septiembre; 1o. de noviembre; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año dos mil trece, así como 2o., 3o., 6o. y 7o. del año dos mil catorce.

Lo anterior, sin perjuicio de los días inhábiles establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como los determinados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal mediante acuerdo 0121/SO/13-02/2013 de fecha 13 de febrero del año 2013.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y en la sección de Transparencia del Portal de internet www.eap.df.gob.mx y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 11 días del mes de marzo de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN
